



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Borja, 3 de marzo de 2023

**OFICIO N° 0367-2023-MINEM/DGAAE**

Señor

**Juan Carlos Febres Teves**

Gerente General

Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA

Av. Prolongación Pedro Miotta Nro. 421.

San Juan de Miraflores. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado del “*Sistema Fotovoltaicos Domiciliarios de las regiones Loreto y Ucayali*”

Referencia : Registro N° 3440372<sup>1</sup>  
(2995771)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0255-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado del “*Sistema Fotovoltaicos Domiciliarios de las regiones Loreto y Ucayali*”.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/clsc

---

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3440372, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0255-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de los "Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios de las regiones Loreto y Ucayali", presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3440372 (2995771, 3456359)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 3 de marzo de 2023.

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 2995771 del 15 de noviembre de 2019, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de los "Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios de las regiones Loreto y Ucayali" (en adelante, Proyecto).

Oficio N° 0596-2019-MINEM/DGAAE del 5 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD del Proyecto.

El 25 de enero de 2023, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3440372 del 7 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE el enlace<sup>2</sup> con el PAD del Proyecto, para su evaluación.

Registro N° 3456359 del 23 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE el enlace<sup>3</sup> con información complementaria del PAD del Proyecto.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>4</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

<sup>2</sup> El Titular indicó el enlace de descarga del PAD: <https://drive.google.com/drive/folders/1teE5dHI1tcMYzjPvExbbAuSup6ARXfHr?usp=sharing> (verificado el 20/02/23).

<sup>3</sup> El Titular indicó el enlace de descarga del PAD: <https://drive.google.com/drive/folders/1teE5dHI1tcMYzjPvExbbAuSup6ARXfHr> (verificado el 24/02/23).

<sup>4</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad



Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓ <sup>5</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario.	✓
<b>Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.	✓ <sup>6</sup>
<b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento</b>	
Documento de emisión de compatibilidad del <i>área natural protegidas y/o zona de amortiguamiento</i> .	N.A. <sup>7</sup>
<b>Respecto a los Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>8</sup>
<b>Plan Ambiental Detallado</b>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al Minem antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<b>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</b>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ <sup>9</sup>

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.  
(...)

- <sup>5</sup> El Titular solicitó a través del Oficio N° 044-2023-GG-ADINELSA la evaluación del PAD, el cual se encuentra firmado por el Sr. Juan Carlos Febres Teves, quien es el Gerente General de la empresa, de acuerdo al certificado de vigencia de poder adjunto al PAD (Registro N° 3456359, Páginas 292 al 303).
- <sup>6</sup> El PAD ha sido elaborado por "C & J Negocios Corporativos S.A.C.", consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, según número de trámite: RNC-00253-2021 del 12 de agosto de 2021 (Registro N° 3456359, Página 305).
- <sup>7</sup> De acuerdo con lo declarado por el Titular, en el ítem 3.2.3 "Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional" (Registro N° 3440372, Página 31) el Proyecto no se superpone con ninguna área natural protegida de administración nacional, zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional, lo cual se corrobora en el Anexo 5 "Mapa de Áreas Naturales Protegidas (Página 324).
- <sup>8</sup> En el ítem 6.2. "Medio Biológico" (Registro N° 3440372, Páginas 128 al 134), se verifica que la caracterización del medio biológico ha sido elaborada empleando fuentes de información secundaria.
- <sup>9</sup> El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (Registro N° 3440372, Páginas 420 al 422): i) entrega de copias digitales del PAD a las autoridades regionales y locales a través de ventanillas virtuales; y, ii) publicación del PAD en la página web del Titular.  
Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por Covid-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con los siguientes mecanismos de participación ciudadana:
- i) **Entrega de ejemplares del PAD a las autoridades regionales y locales:** debe realizar la entrega de una copia digitalizada o impresa del PAD del Proyecto a las Direcciones Regionales de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali y Loreto, a las Municipalidades Provinciales de Coronel Portillo y Ucayali, a las Municipalidades Distritales de Calleria, Masisea, Yarinacocha y Padre Marquez, y a las Comunidades Campesinas de Nativa Bethel, Nueva Betania, Puerto Consuelo, Santa Rosa de Tamaya



REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al instrumento de gestión ambiental y pueda participar de la evaluación de este.	
<b>De la revisión de forma del contenido de los Términos de Referencia específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario</b>	
<b>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</b>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de los "Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios de las regiones Loreto y Ucayali", cumple con los requisitos indicados en el cuadro: "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; por lo

Tipishca, Santa Elisa, Nuevo San Rafael, Nuevo Paraíso y San Rafael, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunte el PAD, el Titular debe precisar que el mismo (Registro N° 3440372), se encuentra en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del Minem y puede ser descargado del siguiente enlace (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>); y, que la población del Área de Influencia del Proyecto tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20SFD%20LORETO%20Y%20UCAYALI.pdf>), el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a las autoridades y comunidades campesinas correspondientes. En caso de que alguna autoridad o comunidad campesina no contase con una ventanilla virtual habilitada, la entrega del PAD y los cargos de recepción deben gestionarse de manera física.

- ii) **Publicación de avisos en la página web del Titular y difusión por redes sociales:** se debe tener en cuenta como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuarlos, el cual debe ser de diez (10) días calendarios, especificando la fecha límite para la remisión de sus sugerencias, comentarios u observaciones, precisando que para ello previamente debe descargar el formato de participación ciudadana del siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20SFD%20LORETO%20Y%20UCAYALI.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Asimismo, con el fin de masificar la difusión del PAD, el Titular debe también realizar la publicación del referido aviso a través de sus redes sociales oficiales. La publicación y difusión debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, y remitir como medio de verificación las capturas de pantalla donde se visualice las publicaciones en las referidas plataformas digitales y los enlaces generados para tal efecto.

Asimismo, con la finalidad de complementar los mecanismos de participación ciudadana propuestos, y en atención a las características del Proyecto, el Titular debe realizar el siguiente mecanismo:

- iii) **Avisos de difusión radial:** los avisos deben ser claros y de fácil entendimiento, indicando en el mismo, como mínimo, lo siguiente: i) el título del PAD, ii) objetivo del PAD, iii) ubicación del Proyecto, iv) correo electrónico donde la población puede solicitar el PAD y enviar sus sugerencias, comentarios u observaciones ([consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe)); y, v) precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la presentación de sus sugerencias, comentarios u observaciones. El referido aviso radial debe realizarse dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la admisión a trámite del PAD y debe ser transmitido dos (2) veces al día en los horarios de mayor sintonía por tres (3) días calendario consecutivos, con el fin de que la población del área de influencia pueda tomar conocimiento del PAD y participar en su procedimiento de evaluación, a través de sus sugerencias, comentarios u observaciones.



que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

#### IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, para su conocimiento y fines correspondientes.
- La Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

---

Qca. Carmen Lidia Serrano Casimiro  
CQP N° 1087

Revisado por:

---

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
CIP N° 73429

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad